

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la comunicación allegada en los archivos 011 y 013, se **toma nota** del embargo el remanente y de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar del demandado **Inverconstructora Bienestar SAS** a favor del proceso de cobro que se adelanta en la *Seccional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga*.

En escrito visto en los archivos 023 y 024 del cuaderno 1, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, pedimento que resulta procedente acorde con los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la que se accederá al mismo.

Teniendo en cuenta el embargo de remanente reportado, se pondrá a disposición de la *Seccional Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga* los bienes aquí cautelados de propiedad de la demandada **Inverconstructora Bienestar SAS**.

En consecuencia, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Tomar nota del embargo de remanente según lo referido en el segmento considerativo.

SEGUNDO: *Dar por terminado* este proceso ejecutivo seguido por GYJ Ferreterías SA contra Inverconstructora Bienestar SAS y Camilo Andrés Brito Daza, por **pago total** de la obligación.

TERCERO: *Levántense* las medidas cautelares ordenadas con ocasión de estas diligencias, con la **advertencia que siguen vigentes** las decretadas contra **Inverconstructora Bienestar SAS** y en favor del proceso adelantado por la *Seccional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga*.

CUARTO: Dentro de los cinco días posteriores a la notificación por estados del presente auto, **debe** la parte ejecutante entregar el original del título valor objeto de recaudo a los demandados, allegando a las diligencias los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de esta orden y dentro del mismo plazo.

QUINTO: En firme este proveído archívense las diligencias y háganse los desgloses respectivos, dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4f97e75215023911719a683772f1037516d26fcb9e585f10b0f47ab81b8fe6**

Documento generado en 23/10/2023 10:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>